

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50
Tres Id.....

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50
Tres Id.....

Fugo adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 14 del actual, número 318, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local.

Comisiones Gestoras Municipales.

«Los imperativos de disciplina y cumplimiento del deber en la ardua tarea de rehacer España, alcanzan, de modo directo y principal, a la actividad de las Corporaciones locales, que por estar encargadas de regir la vida de los pueblos, deben dar a éstos, con su conducta ejemplar y acertada gestión, la norma que haga fecunda en todo el territorio español la obra patriótica de S. E. el Jefe del Estado y del Gobierno Nacional.

A través de los Municipios, que libres de toda tiranía política pueden cumplir ahora sus fines con el orgullo de realizar una elevada misión, se ha de prestar la más eficaz colaboración a la difícil empresa de instaurar un nuevo orden eminentemente nacional sobre los restos de un régimen anárquico.

Las comisiones Gestoras de los Ayuntamientos, y en especial sus Presidentes, con ejemplaridad en el cumplimiento de los deberes que las Leyes les imponen, han de mostrar que son dignos de la representación que les fué otorgada por este Ministerio para un ejercicio de honrosas obligaciones.

Sin embargo, no todos los Ayuntamientos se han percatado de las exigencias de la hora presente, y en bastantes de ellos observa este Ministerio falta de celo y de disciplina en el funcionamiento de sus Comisiones Gestoras, cuando no una cortedad de rendimiento incompatible con el dinamismo provechoso que requiere la amplia y urgente labor que les incumbe. Se hace, pues, preciso recordar a sus

Presidentes, en cuanto representan la máxima Autoridad Municipal, la necesidad imperiosa de que cumplan las obligaciones que, bajo su responsabilidad, la Ley les exige: entre otras, la de llevar la dirección de los asuntos municipales, convocar las sesiones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos; cuidar de que se cumplan las disposiciones legales relativas al funcionamiento de la Corporación; de que las cuentas sean rendidas dentro de los plazos legales; ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Municipio; inspeccionar las obras y servicios municipales; dirigir la policía urbana y rural; vigilar el cumplimiento de los servicios y cargas legales; cumplir lo dispuesto en materia de subsistencias, y reprimir las faltas a su autoridad, imponiendo multas cuando proceda.

Deberán realizar, asimismo, los Presidentes de las Comisiones Gestoras, con el mayor celo, aquellas funciones que tienen asignadas como representantes de la Administración del Estado, y en especial, la de hacer cumplir en el término municipal todas las Leyes y disposiciones legales. Darán cuenta a los Gobernadores Civiles de la desidia, negligencia o falta de observancia, por parte de los Gestores, en el cumplimiento de los deberes que se reiteran en la presente Circular, con objeto de que la primera Autoridad de la provincia corte con firmeza, utilizando hasta donde sea necesario los medios coercitivos que la Ley pone a su alcance, todo brote que tienda a enervar la eficacia de la gestión municipal, sin perjuicio de que, cuando lo estime preciso, proponga a este Ministerio la inmediata remoción de cuantos dejen incumplidos el deber que su cargo les impone o procedan a hacerlo por su propia determinación, si con arreglo a la Orden de 21 de julio de 1939 les competiera. Las Comisiones Gestoras ejerci-

tarán las atribuciones que les son propias en todos los órdenes de la vida municipal, adoptando cuantas medidas crean precisas para la debida ejecución de las obras y servicios municipales, el desarrollo de la gestión económica bajo normas de austeridad y economía, y la recta aplicación de Ordenanzas y Reglamentos, dando cumplimiento a cuantas obligaciones les exigen las leyes en materia de Enseñanza, Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales, y, en general, cuanto les corresponde dentro de la amplia esfera de la competencia municipal. En el ejercicio de estas funciones, habrán de tener bien presente los Regidores que integran las Comisiones Gestoras, que si siempre ha sido conveniente robustecer la autoridad del Alcalde, en esta etapa histórica le es indispensable el máximo prestigio y la más decidida asistencia para que su acción resulte todo lo eficiente que demandan las circunstancias. Y por ello, y para dar realidad a los principios de autoridad y eficacia que la Alcaldía debe representar, prescindirán en absoluto los Capitulares de discusiones estériles, cuando no obstaculizadoras, y de personalismos nefastos, para entregarse patrióticamente a la misión de coadyuvar con el Alcalde a reconstituir nuestros Municipios.

Los Gobernadores Civiles, excitando el celo de los Presidentes y miembros de las Comisiones Gestoras, han de vigorizar con un impulso decidido y enérgico la acción de las Corporaciones Locales; intensificando su vigilancia sobre ellas, darán cuenta a este Ministerio dentro del plazo de quince días, del concepto que les merezca la actuación de las Comisiones Gestoras de su provincia, y, en concreto, de los casos en que sea preciso renovar o sustituir aquellos elementos que no rindan la eficacia debida en su gestión; y, por todos los medios a su alcance, inspirarán a los Ayuntamientos de sus respectivas

provincias la urgencia de realizar una obra administrativa pulcra y austera, que redunde en la prosperidad y mejoramiento de la vida local, como corresponde a la magnitud del esfuerzo que la salvación de nuestra Patria ha exigido y a los elevados designios de nuestra victoria sobre el marxismo que asoló los pueblos españoles.

Madrid 13 de noviembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Director general, Antonio Iturmendi.=Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador general de Marruecos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 15 de noviembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta Provincial de Protección de Menores

Esta Junta de mi presidencia, en la sesión última, ha acordado proveer interinamente, por concurso de méritos, la plaza de Maestro de la Escuela de Reforma sostenida por la misma, dotada con la remuneración anual de 4.000 pesetas, cobradas por mensualidades.

Los Maestros de primera enseñanza que deseen desempeñarla, lo solicitarán mediante instancia debidamente reintegrada, en la cual harán constar los estudios que hayan realizado y los méritos y servicios que puedan aportar, justificados con cuantos documentos estimen oportunos, y una Memoria explicativa del plan, métodos, procedimientos, formas de enseñanza, etcétera, que piensan elegir en el caso de ser designados, para la organización y funcionamiento de la Escuela de Reforma, dado el carácter especialísimo de este Centro de educación y tutela.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Junta (oficinas del Gobierno Civil), los días laborables, de once a una, hasta el 30 de los corrientes, inclusive.

Burgos 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.=El Gobernador-Presidente, Antonio Almagro.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
75	Carazo	3	»	»	3	225	»	»	225
76	Carcedo de Bureba	1	»	»	1	45	»	»	45
77	Carcedo de Burgos	1	»	»	1	75	»	»	75
78	Cardeñadizo	5	»	»	5	630	»	»	630
79	Cardeñajimeno	6	»	»	6	465	»	»	465
80	Cardeñuela-Riopico	1	»	»	1	90	»	»	90
81	Carrias	1	»	»	1	45	»	»	45
82	Cascajares de Bureba	2	»	»	2	60	»	»	60
83	Cascajares de la Sierra	1	»	»	1	45	»	»	45
84	Castellanos de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Castil de Carrias	»	»	»	»	»	»	»	»
86	Castil de Lences	2	»	»	2	135	»	»	135
87	Castildegado	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Castil de Peones	»	»	»	»	»	»	»	»
89	Castrillo de la Reina	7	»	»	7	465	»	»	465
90	Castrillo de la Vega	19	»	»	19	1095	»	»	1095
91	Castrillo del Val	1	»	»	1	75	»	»	75
92	Castrillo de Murcia	6	»	»	6	375	»	»	375
93	Castrillo de Riopisuerga	3	»	»	3	135	»	»	135
94	Castrillo de Solarana	1	»	»	1	60	»	»	60
95	Castrillo Matajudíos	1	»	»	1	90	»	»	90
96	Castrojeriz	16	»	»	16	1125	»	»	1125
97	Castrovido	5	»	»	5	210	»	»	210
98	Cayuela	2	»	»	2	90	»	»	90
99	Cebrecos	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Celada del Camino	1	»	»	1	45	»	»	45
101	Celadas (Las)	1	»	»	1	60	»	»	60
102	Celadilla Sotobrín	»	»	»	»	»	»	»	»
103	Cerezo de Riotirón	17	»	»	17	1005	»	»	1005
104	Cernégula	1	»	»	1	45	»	»	45
105	Cerraton de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
106	Ciadoncha	»	»	»	»	»	»	»	»
107	Cillaperlata	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Cilleruelo de Abajo	6	»	»	6	480	»	»	480
109	Cilleruelo de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»
110	Ciruelos de Cervera	7	»	»	7	240	»	»	240
111	Citores del Páramo	1	»	»	1	135	»	»	135
112	Coculina	1	»	»	1	60	»	»	60
113	Cogollos	1	»	»	1	75	»	»	75
114	Condado de Treviño	7	»	»	7	510	»	»	510
115	Contreras	3	»	»	3	150	»	»	150
116	Cornudilla	2	3	»	5	135	180	»	315
117	Coruña del Conde	6	»	»	6	285	»	»	285
118	Covarrubias	27	2	»	29	2460	60	»	2520
119	Cubillo del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
120	Cubo de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Cueva de Juarros	1	»	»	1	15	»	»	15
122	Cueva de Roa (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
123	Cuevas de Amaya	4	»	»	4	180	»	»	180
124	Cuevas de San Clemente	2	»	»	2	90	»	»	90
125	Encio	»	»	»	»	»	»	»	»
126	Escalada	2	1	»	3	120	45	»	165
127	Espinosa de Cervera	1	»	»	1	45	»	»	45
128	Espinosa del Camino	1	»	»	1	15	»	»	15
129	Espinosa de los Monteros	23	»	»	23	1245	»	»	1245
130	Estépar	»	»	»	»	»	»	»	»
131	Eterna	2	»	»	2	60	»	»	60
132	Fontioso	2	»	»	2	60	»	»	60
133	Frantovénez	»	»	»	»	»	»	»	»
134	Fresneda de la Sierra Tirón	1	»	»	1	90	»	»	90
135	Fresneña	»	»	»	»	»	»	»	»
136	Fresnillo de las Dueñas	7	»	»	7	495	»	»	495
137	Fresno de Riotirón	2	»	»	2	120	»	»	120
138	Fresno de Rodilla	2	1	»	3	150	120	»	270
139	Frías	5	»	»	5	345	»	»	345
140	Fuentebureba	2	»	»	2	180	»	»	180
141	Fuentecén	4	»	»	4	180	»	»	180
142	Fuenteelcásped	3	1	»	4	255	105	»	360
143	Fuenteelisendo	3	»	»	3	135	»	»	135
144	Fuentemolinos	»	»	»	»	»	»	»	»
145	Fuentenebro	1	»	»	1	30	»	»	30
146	Fuentespina	2	»	»	2	165	»	»	165
147	Galarde	2	»	»	2	135	»	»	135
148	Galbarros	»	»	»	»	»	»	»	»
149	Galleja (La)	1	»	»	1	45	»	»	45
150	Gamonal de Riopico	6	3	2	11	435	285	210	930
151	Garganchón	»	»	»	»	»	»	»	»
152	Gredilla de Sedano	1	»	»	1	90	»	»	90
153	Gredilla la Polera	2	»	»	2	75	»	»	75
154	Grijalba	6	»	»	6	330	»	»	330
155	Grisaleña	»	»	»	»	»	»	»	»
156	Guadilla de Villamar	1	»	»	1	90	»	»	90
157	Gumiel de Hizán	15	»	»	15	1035	»	»	1035
158	Gumiel del Mercado	19	»	»	19	1275	»	»	1275
159	Guzmán	3	»	»	3	150	»	»	150
160	Hacinas	6	1	»	7	345	60	»	405
161	Haza	»	»	»	»	»	»	»	»
162	Hermosilla	2	»	»	2	90	»	»	90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
163	Hinestrosa	1	»	»	1	60	»	»	60
164	Hinojar del Rey	1	»	»	1	45	»	»	45
165	Hontanas	»	»	»	»	»	»	»	»
166	Hontangas	3	»	»	3	285	»	»	285
167	Hontomin	3	»	»	3	90	»	»	90
168	Hontoria de la Cantera	3	»	»	3	135	»	»	135
169	Hontoria del Pinar	4	»	»	4	195	»	»	195
170	Hontoria de Valdearados	3	»	»	3	210	»	»	210
171	Hormaza	1	»	»	1	45	»	»	45
172	Hormazas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
173	Hornillos del Camino	2	»	»	2	105	»	»	105
174	Hortigüela	3	»	»	3	120	»	»	120
175	Horra (La)	7	»	»	7	420	»	»	420
176	Hoyales de Roa	6	»	»	6	480	»	»	480
177	Hoyuelos de la Sierra	2	»	»	2	225	»	»	225
178	Huérmece	2	»	»	2	150	»	»	150
179	Huerta del Rey	11	»	»	11	465	»	»	465
180	Humada	4	»	»	4	300	»	»	300
181	Hurones	3	»	»	3	165	»	»	165
182	Ibeas de Juarros	3	»	»	3	150	»	»	150
183	Ibrillos	1	»	»	1	75	»	»	75
184	Iglesiarribia	»	»	»	»	»	»	»	»
185	Iglesias	1	»	»	1	60	»	»	60
186	Isar	3	»	»	3	195	»	»	195
187	Itero del Castillo	4	»	»	4	225	»	»	225
188	Jaramillo de la Fuente	8	»	»	8	585	»	»	585
189	Jaramillo Quemado	5	»	»	5	300	»	»	300
190	Junta de la Cerca	10	»	»	10	375	»	»	375
191	Junta de Oteo	7	»	»	7	345	»	»	345
192	Junta de Rio de Losa	5	»	»	5	210	»	»	210
193	Junta San Martin de Losa	1	»	»	1	45	»	»	45
194	Junta de Trasloma	6	»	»	6	405	»	»	405
195	Junta de Villalba de Losa	8	»	»	8	465	»	»	465
196	Jurisdicción de Lara	4	»	»	4	195	»	»	195
197	Jurisdicción San Zadornil	1	»	»	1	60	»	»	60
198	Lences	1	»	»	1	15	»	»	15
199	Lerma	14	»	1	15	1140	»	30	1170
200	Lodoso	2	»	»	2	90	»	»	90
201	Madrigal del Monte	5	»	»	5	465	»	»	465
202	Madrigalejo del Monte	3	»	»	3	150	»	»	150
203	Mahamud	2	»	»	2	60	»	»	60
204	Mambrilla de Castrejón	4	»	»	4	270	»	»	270
205	Mambrillas de Lara	6	»	»	6	420	»	»	420
206	Mamolar	3	»	»	3	120	»	»	120
207	Manciles	»	»	»	»	»	»	»	»
208	Mansilla de Burgos	1	»	»	1	45	»	»	45
209	Marmellar de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
210	Marmellar de Arriba	2	»	»	2	135	»	»	135
211	Masa	1	»	»	1	60	»	»	60
212	Mazuela	2	»	»	2	90	»	»	90
213	Mazuelo de Muñó	3	»	»	3	180	»	»	180
214	Mecerreyes	13	»	»	13	900	»	»	900
215	Medina de Pomar	9	»	»	9	660	»	»	660
216	Medinilla de la Dehesa	1	»	»	1	60	»	»	60
217	Melgar de Fernamental	13	1	1	15	1080	90	150	1320
218	Mer. de Castilla la Vieja	42	1	»	43	2505	75	»	2580
219	Merindad de Cuesta-Urria	16	»	»	16	1410	»	»	1410
220	Merindad de Montija	23	»	»	23	1305	»	»	1305
221	Merindad de Sotoscueva	34	»	»	34	2880	»	»	2880
222	Merindad de Valdeporres	24	»	»	24	1335	»	»	1335
223	Merindad de Valdivielso	37	»	»	37	2550	»	»	2550
224	Milagros	4	»	»	4	225	»	»	225
225	Miranda de Ebro	79	»	14	93	8880	»	1650	10530
226	Miraveche	1	»	»	1	60	»	»	60
227	Modúbar de la Emparedada	1	»	»	1	30	»	»	30
228	Molina de Ubierna (La)	2	»	»	2	180	»	»	180
229	Monasterio de la Sierra	»	2	»	2	»	45	»	45
230	Monasterio de Rodilla	5	»	»	5	225	»	»	225
231	Moncalvillo	5	»	»	5	300	»	»	300
232	Monterrubio de Demanda	3	»	»	3	225	»	»	225
233	Montorio	2	»	»	2	210	»	»	210
234	Moradillo de Roa	4	»	»	4	135	»	»	135
235	Moradillo de Sedano	2	»	»	2	105	»	»	105
236	Nava de Roa	7	»	»	7	360	»	»	360
237	Navas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
238	Nebreda	»	»	»	»	»	»	»	»
239	Neila	»	»	»	»	»	»	»	»
240	Nidáguila	3	»	»	3	150	»	»	150
241	Nuez de Abajo (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
242	Olmedillo de Roa	7	»	»	7	360	»	»	360
243	Olmillos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
244	Olmillos de Sasamón	»	»	»	»	»	»	»	»
245	Olmos de la Picaza	4	»	»	4	240	»	»	240
246	Oña	3	»	»	3	210	»	»	210
247	Oquillas	2	»	»	2	120	»	»	120
248	Orbaneja del Castillo	5	»	»	5	135	»	»	135
249	Orbaneja Riopico	3	»	»	3	330	»	»	330
250	Orón	3	»	»	3	75	»	»	75

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
251	Padilla de Abajo	4	»	»	4	255	»	»	255
252	Padilla de Arriba	2	»	»	2	60	»	»	60
253	Padrones de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
254	Palacios de Benaver	3	»	»	3	285	»	»	285
255	Palacios de la Sierra	4	»	»	4	210	»	»	210
256	Palacios de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	1	»	»	1	90	»	»	90
259	Pampliega	7	»	»	7	495	»	»	495
260	Pancorvo	22	»	»	22	1545	»	»	1545
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	»	»	»	»	»	»	»	»
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partide Sierra en Tobalina	»	»	»	»	»	»	»	»
265	Pedrosa de Duero	1	»	»	1	105	»	»	105
266	Pedrosa del Páramo	1	»	»	1	60	»	»	60
267	Pedrosa del Príncipe	2	»	»	2	75	»	»	75
268	Pedrosa de Río-Urbel	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	1	»	»	1	15	»	»	15
270	Peñaranda de Duero	14	»	»	14	885	»	»	885
271	Peral de Arlanza	3	»	»	3	210	»	»	210
272	Pesquera de Ebro	3	»	»	3	270	»	»	270
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernigas	3	»	»	3	255	»	»	255
275	Pineda de la Sierra	8	»	»	8	450	»	»	450
276	Pineda-Trasmonte	1	»	»	1	60	»	»	60
277	Pinilla de los Barruecos	1	»	»	1	60	»	»	60
278	Pinilla de los Moros	3	»	»	3	240	»	»	240
279	Pinilla Trasmonte	4	»	»	4	135	»	»	135
280	Pino de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de Sal	13	»	»	13	555	»	»	555
282	Prádanos de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
283	Pradoluengo	26	»	11	37	1590	»	615	2205
284	Presencio	6	»	»	6	360	»	»	360
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	1	»	»	1	105	»	»	105
287	Puras de Villafranca	3	»	»	3	180	»	»	180
288	Quemada	»	»	»	»	»	»	»	»
289	Quintanabureba	3	»	»	3	150	»	»	150
290	Quintana del Pidio	1	»	»	1	60	»	»	60
291	Quintanadueñas	»	»	»	»	»	»	»	»
292	Quintanaélez	1	»	»	1	75	»	»	75
293	Quintanalara	4	»	»	4	285	»	»	285
294	Quintanaloma	2	»	»	2	120	»	»	120
295	Quintanalaranco	4	»	»	4	210	»	»	210
296	Quintanãmanvirgo	1	»	»	1	45	»	»	45
297	Quintanaortuño	1	»	»	1	30	»	»	30
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
300	Quintanarraya	»	»	»	»	»	»	»	»
301	Quintanarroz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	1	»	»	1	75	»	»	75
303	Quintanillabón	»	»	»	»	»	»	»	»
304	Quintanilla del Agua	4	»	1	5	195	»	150	345
305	Quintanilla de la Mata	3	»	»	3	210	»	»	210
306	Quintanilla del Coco	1	»	»	1	45	»	»	45
307	Quintanilla-Pedro Abarca	»	»	»	»	»	»	»	»
308	Quintanillas (Las)	3	»	»	3	105	»	»	105
309	Quintanilla-San García	3	»	»	3	120	»	»	120
310	Quintanilla-Sobresierra	»	»	»	»	»	»	»	»
311	Quintanilla-Somuñó	2	»	»	2	105	»	»	105
312	Quintanilla Vivar	5	1	»	6	390	120	»	510
313	Rabanera del Pinar	3	»	»	3	105	»	»	105
314	Rábanos	1	»	»	1	60	»	»	60
315	Rabé de las Calzadas	1	»	»	1	45	»	»	45
316	Rebolledas (Las)	2	»	»	2	150	»	»	150
317	Rebolledo de la Torre	2	»	»	2	150	»	»	150
318	Redecilla del Camino	1	»	»	1	45	»	»	45
319	Redecilla del Campo	2	»	»	2	180	»	»	180
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	»	»	»	»	»	»	»	»
324	Revilla (La)	3	»	»	3	105	»	»	105
325	Revilla-Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	2	»	»	2	135	»	»	135
327	Revillarruz	8	»	»	8	570	»	»	570
328	Revilla Vallegera	»	»	»	»	»	»	»	»
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	6	»	»	6	345	»	»	345
331	Riocerezo	1	»	»	1	15	»	»	15
332	Rioseras	5	»	»	5	240	»	»	240
333	Roa	65	»	2	67	4575	»	75	4650
334	Robredo-Temiño	»	»	»	»	»	»	»	»
335	Rojas	»	»	»	»	»	»	»	»
336	Ros	4	»	»	4	180	»	»	180
337	Royuela de Riofranco	6	1	»	7	300	15	»	315
338	Rubena	6	»	»	6	525	»	»	525

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
339	Rublacedo de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
340	Rucandio	»	»	»	»	»	»	»	»
341	Salas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
342	Salas de los Infantes	11	»	2	13	555	»	225	780
343	Salazar de Amaya	1	»	»	1	60	»	»	60
344	Saldaña de Burgos	1	»	»	1	120	»	»	120
345	Salgüero de Juarros	2	»	»	2	90	»	»	90
346	Salinillas de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
347	San Adrián de Juarros	3	»	»	3	210	»	»	210
348	Sandoval de la Reina	1	»	»	1	60	»	»	60
349	San Juan del Monte	6	»	»	6	390	»	»	390
350	San Mamés de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
351	San Martín de Rubiales	2	»	»	2	165	»	»	165
352	San Millán de Lara	3	»	»	3	240	»	»	240
353	San Pedro Samuel	1	»	»	1	90	»	»	90
354	San Quirce de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
355	Santa Cecilia	1	»	»	1	30	»	»	30
356	Santa Cruz de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
357	Santa Cruz de la Salceda	8	»	»	8	495	»	»	495
358	Santa Cruz del Valle-Urbiión	2	»	»	2	135	»	»	135
359	Santa Gadea del Cid	2	»	»	2	90	»	»	90
360	Santa Inés	5	»	»	5	315	»	»	315
361	Santa María Ananúñez	1	»	»	1	75	»	»	75
362	Santa María del Campo	7	»	»	7	390	»	»	390
363	Santa María del Invierno	3	»	»	3	210	»	»	210
364	Santa María de Mercadillo	2	»	»	2	75	»	»	75
365	Santa María-Ribarredonda	5	2	»	7	345	120	»	465
366	Santa María-Tajadura	»	»	»	»	»	»	»	»
367	Santa Olalla de Bureba	2	»	»	2	105	»	»	105
368	Santibáñez de Esgueva	3	»	»	3	135	»	»	135
369	Santibáñez del Val	5	»	»	5	300	»	»	300
370	Santibáñez Zarzaguda	7	»	»	7	330	»	»	330
371	Santo Domingo de Silos	5	»	»	5	240	»	»	240
372	Santovenia de Oca	3	»	»	3	105	»	»	105
373	San Vicente del Valle	2	»	»	2	105	»	»	105
374	Sargentos de la Lora	16	»	»	16	915	»	»	915
375	Sarracín	»	»	»	»	»	»	»	»
376	Sasamón	9	»	»	9	525	»	»	525
377	Sedano	4	»	»	4	210	»	»	210
378	Sequera de Haza (La)	2	»	»	2	105	»	»	105
379	Solarana	2	»	»	2	120	»	»	120
380	Solas de Bureba	2	»	»	2	135	»	»	135
381	Solduengo	»	»	»	»	»	»	»	»
382	Sordillos	»	»	»	»	»	»	»	»
383	Sotillo de la Ribera	18	1	»	19	1230	60	»	1290
384	Sotopalacios	1	»	»	1	45	»	»	45
385	Sotovellanos	1	»	»	1	30	»	»	30
386	Sotragero	1	»	»	1	45	»	»	45
387	Sotresgudo	3	»	»	3	195	»	»	195
388	Susinos del Páramo	3	»	»	3	120	»	»	120
389	Tamarón	»	»	»	»	»	»	»	»
390	Tapia	2	»	»	2	90	»	»	90
391	Tardajos	1	»	»	1	60	»	»	60
392	Tejada	3	»	»	3	90	»	»	90
393	Terminón	1	»	»	1	60	»	»	60
394	Terradillos de Esgueva	1	»	»	1	45	»	»	45
395	Tinieblas	6	»	»	6	240	»	»	240
396	Tobar	»	»	»	»	»	»	»	»
397	Tobes y Rahedo	1	»	»	1	30	»	»	30
398	Tordómar	3	»	»	3	105	»	»	105
399	Tordueles	3	»	»	3	165	»	»	165
400	Tórtoles de Esgueva	17	1	»	18	660	90	»	750
401	Torrecilla del Monte	1	»	»	1	15	»	»	15
402	Torregalindo	6	»	»	6	120	»	»	120
403	Torrelara	»	»	»	»	»	»	»	»
404	Torrepadre	»	»	»	»	»	»	»	»
405	Torresandino	9	»	»	9	420	»	»	420
406	Tosantos	4	»	»	4	300	»	»	300
407	Tremellos (Los)	1	»	»	1	75	»	»	75
408	Trespaderne	»	»	»	»	»	»	»	»
409	Tubilla del Agua	16	»	»	16	1155	»	»	1155
410	Tubilla del Lago	2	»	»	2	45	»	»	45
411	Ubierna	1	»	»	1	90	»	»	90
412	Urbel del Castillo	2	»	»	2	90	»	»	90
413	Urrez	5	»	»	5	375	»	»	375
414	Vadocondes	9	»	»	9	600	»	»	600
415	Valcárceres (Los)	1	»	»	1	60	»	»	60
416	Valcavado de Roa	1	»	»	1	75	»	»	75
417	Valdeande	2	»	»	2	90	»	»	90
418	Valdelateja	1	»	»	1	45	»	»	45
419	Valdezate	4	»	»	4	255	»	»	255
420	Valdorros	3	»	»	3	285	»	»	285
421	Valmala	»	»	»	»	»	»	»	»
422	Vallarta de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
423	Valle de Manzanedo	»	»	»	»	»	»	»	»
424	Valle de Mena	38	»	»	38	2415	»	»	2415
425	Valle de Oca	»	»	»	»	»	»	»	»
426	Valle de Tobalina	19	»	»	19	930	»	»	930

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
510	Braojos	2	»	»	2	90	»	»	90
511	Horcajuelo de la Sierra	4	»	»	4	315	»	»	315
512	Horcajo de la Sierra	4	»	»	4	285	»	»	285
513	Madarcos	2	»	»	2	120	»	»	120
	TOTAL.	2075	37	69	2181	140085	2865	6765	149715

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos, Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

Providencias judiciales

Burgos.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente instruido a virtud de solicitud de D. Manuel Ortiz Gutiérrez, en concepto de tutor de los herederos de D. Manuel Cabezas Bobes, fallecido, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, se ha acordado, de conformidad al artículo 409 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, anunciar la devolución de la fianza prestada por dicho Registrador para ejercer tal cargo, consistente en 4.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra citado Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro de expresado plazo, haciéndose constar que el D. Manuel Cabezas Bobes, sirvió además del Registro de la Propiedad de este partido, el de Riaño (León).

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a D. León Pardo, transportista, vecino que fué de Fuenterrabía, (Guipúzcoa), cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 3 de octubre pasado se declaró concluso el sumario número 58 de 1939, sobre imprudencia, seguido contra Mateo Bilbao Elgorriaga, en el que figura como tercero civil, emplazándosele por medio del presente, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de

Burgos a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador, apercibido que de no hacerlo así, le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado.—P. H. e I., Fernando Santos Porres.

Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia, dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Teresa González Rothwoss, natural de Burgos, hija de D. Hilario y de D.ª Matilde, que falleció en esta capital el día 7 de enero del corriente año, a los 75 años de edad y en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermano de doble vínculo D. Carlos González Rothwoss y sus sobrinos carnales Mariano, Luis, José, María y Angel González Rothwoss y Gil y Amalia, Hilario y Andrea Gamboa González, hijos de los hermanos de doble vínculo de la finada y fallecidos con anterioridad a la misma, llamados D. Mariano y D.ª Herminia González Rothwoss.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, Cándido G.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Sarracín.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de tres pesetas y póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O., acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

Alcaldía de Salas de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Salas de Bureba 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de San Zadornil, Villegas, Torrepadre, Piérnigas, Quintanabureba, Espinosa del Camino, Mahamud, Arenillas de Villadiego, Olmos de la Picaza, Aforados de Moneo, Valle de Valdebezana, Coculina, Santibáñez-Zarzaguda, Villahoz y Quintanapalla.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año de 1940, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las

reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Fresnillo de las Dueñas 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eustasio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Montorio, Sotovellanos, Santibáñez-Zarzaguda, Quintanapalla, Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Espinosa del Camino, Salazar de Amaya, Quintanilla Pedro Abarca, Guadilla de Villamar, Peñalba de Castro, Coruña del Conde, Villamartin de Villadiego, Urbel del Castillo, Condado de Treviño, San Quirce de Riopisuerga, Abajas, Cernégula y Barrio de San Felices.

Respecto de rústica:

Quintanilla del Agua.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1940, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua, Albillos, Cayuela, Ros, Villamartin de Villadiego, San Quirce de Riopisuerga, Sotovellanos y Villovela de Esqueva.

Anuncios particulares

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3